

LA LEGISLACIÓN DE LA ENFERMERÍA EN MÉXICO

BIOÉTICA, UNIVERSIDAD DEL SURESTE
SARA REBECA MÉNDEZ COLOMO

LEY GENERAL DE SALUD

“Reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social”



DELITOS Y SU LEGISLACIÓN

Como FACULTAD

Vela por los derechos adquiridos y ejercidos por los individuos protegidos por el poder público o Estado. Todo esto para cumplir con la función de justicia, bien común, armonía, convivencia pacífica, orden y paz.

Como NORMA

Rige el actuar del hombre en la sociedad y cuenta con un ente regulador para tal fin.

CLASIFICACIÓN DEL ÁMBITO JUDICIAL

El apercibimiento

Comunicación emitida por los jueces en la cual se hace un llamado a alguna de las partes implicadas en un proceso judicial de una orden relacionada con el proceso y se hace una advertencia de las consecuencias que acarrearía dejar de cumplir con lo solicitado en la comunicación.

Sanción

Consecuencia o efecto de una conducta que constituye a la infracción de una norma jurídica. Dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, puede haber sanciones penales o penas; sanciones civiles y sanciones administrativas.

Amonestación

Crítica hecha con la intención de evitar que se repita un comportamiento indeseable. Verbal o escrita, es una sanción.

Inhabilitación

Pena que priva de ciertos derechos o incapacita para el ejercicio de determinadas actividades

La regulación en la práctica de enfermería incluye:

- Licencia- permiso legal para ejercer.
- Certificación.- competencia mínima en normas de enfermería.
- Acreditación.-garantiza las mínimas normas de formación.



Delito culposo

Cuando se incurre en negligencia o incapacidad.

Delito doloso

Se produce un daño intencional.

Dolo

Dañar a otro.

Temeridad

Incursionar en un ámbito para el cual no se está preparado.

Impericia

Carencia de conocimientos técnicos, científicos y destrezas que por la preparación académica una persona está obligada a conocer.

Imprudencia

Implica afrontar un riesgo sin tomar las precauciones debidas para evitarlo o proceder con apresuramiento innecesario

Inobservancia

Incumplimiento de los principios éticos y preceptos legales de observancia obligatoria en la profesión médica.

Negligencia

Incumplimiento de una obligación, conociéndola y teniendo los recursos para realizarla.

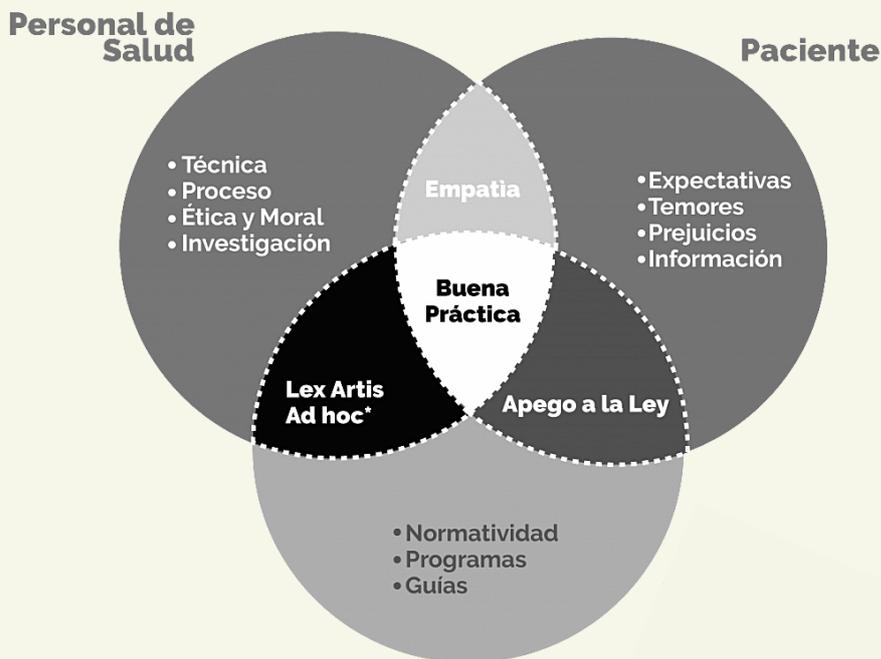
Precipitación

Actuar apresuradamente sin necesidad, teniendo tiempo para preparar los procedimientos médicos

Si se considera que la responsabilidad, es la obligación de responder por nuestros actos o de los actúen por orden nuestra ante la sociedad, lo que implica la reparación del daño y la indemnización



Relación enfermero-paciente



Genera obligaciones que implican: El respeto a la derecho de las personas, la protección y seguridad en la atención, la prudencia y diligencia al actuar, No causar daño, Cumplir con las normas: deontológicas de la profesión, las propias del rol jurídico y las del ámbito de acción o desempeño, así como dar cumplimiento al contrato específico pactado.

Secreto Profesional ¿Qué es?

Tienen sus bases en el derecho moral del paciente al respeto de su integridad, que incluye la no divulgación de información confidencial que le concierne, así como el respeto a su autonomía, que en este caso se ejerce cuando es la propia persona la que decide qué y cuánto de lo que ha confiado a los profesionales sanitarios puede ser divulgado.

La revelación de la información confiada se permite cuando:

Beneficio al paciente, Beneficio a la sociedad, Personas heridas (Código. Penal 345), *Decreto 0559* Ministerio de salud reglamenta el control de enfermedades transmisibles (Art. 19 VIH, SIDA), *Delitos de lesiones contra el cuerpo y la salud, Orden judicial, Menor de edad con sus padres, El paciente autoriza su divulgación.*



DERECHOS DEL PACIENTE

- 1.- Recibir atención médica adecuada.
- 2.- Recibir trato digno y respetuoso
- 3.- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz
- 4.- Decidir libremente sobre su atención
- 5.- Otorgar o no su consentimiento válidamente informado
- 6.- Ser tratado con confidencialidad
- 7.- Contar con facilidades para obtener una segunda opinión
- 8.- Recibir atención médica en caso de urgencia
- 9.- Contar con un expediente clínico
- 10.- Ser atendido cuando se inconforme por la atención médica recibida

Derechos de Enfermería

- Ejercer la Enfermería con libertad, sin presiones de cualquier naturaleza y en igualdad de condiciones interprofesionales.
- Desempeñar sus intervenciones en un entorno que garantice la seguridad e integridad personal y profesional
- Contar con los recursos necesarios que le permitan el óptimo desempeño de sus funciones
- Recibir trato digno por parte de pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo, independientemente del nivel jerárquico.
- Percibir remuneración por los servicios profesionales prestados.
- Asociarse libremente para impulsar, fortalecer y salvaguardar sus intereses profesionales